

**EDICTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA
BOLSA DE TÉCNICO INTERMEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
LISTA PROVISIONAL**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Massanassa, mediante Resolución núm. 1137 de fecha 9 de junio de 2022 ha resuelto lo siguiente:

<< Asunto: Aprobación lista provisional de personas admitidas y excluidas para el proceso selectivo de constitución de una Bolsa de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Massanassa mediante el sistema de concurso-oposición. Exp. 2033/2022

Visto el expediente instruido por los Servicios de Secretaría para la constitución de una bolsa de trabajo para atender nombramientos interinos, de conformidad con lo supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP respecto al puesto de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía nº 633 de 11 de abril de 2022, fue aprobada la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, y las bases específicas reguladoras del proceso selectivo.

Resultando que en el BOP de Valencia de fecha 3 de mayo de 2022, fue publicado el Edicto del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación de la convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales, publicándose las bases específicas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa, estableciéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la citada publicación, para la presentación de solicitudes.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la presentación al citado proceso selectivo.

Considerando lo establecido en la Base Cuarta y Quinta de las Bases Específicas para la constitución de una Bolsa de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales:

– **ADMITIDOS/AS:**

N.º	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	BLAS	HERNANDEZ	JOSE LUIS
2	MORATA	NAVARRO	CRISTINA



3	BLANCO	CANET	ALBERTO
4	GARCIA	MOLLAR	LUIS
5	SIEBER	BULEO	RODRIGO
6	ORTIZ	MUÑOZ	ANTONIO
7	LECHIGUERO	ABIETAR	ANTONIO
8	LLOPIS	GARCIA	MILAGRO AMPARO
9	TODESCHINI	PICAZO	MARIA ISABEL
10	PEREZ	OJEDA	EVA MARIA
11	IBAÑEZ	SAPIÑA	JOSE VICENTE
12	MARTINEZ	ALCOCER	RAQUEL
13	GIL	PEREZ	MIRIAM
14	MARTIN	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
15	CASAMAYOR	RUEDA	FEDERICO ERNESTO
16	GRADOLI	ROMEU	VICTORIA EUGENIA
17	TAMARIT	BUENO	DAVID
18	CATALA	BARBA	FRANCISCA
19	COLLADO	ONATE	TAMARA
20	PEREZ	MIGUELEZ	MARCELINO
21	BRAVO	RAMIREZ	ROBERTO
22	VERDEJO	LOPEZ	MARIA TERESA
23	BELTRAN	GOMEZ	JESUS
24	GARRIGOS	BAENA	ARACELI
25	DE LA CRUZ	AYUSO	DAVID
26	IGLESIAS	MARTIN	MARIA JESUS
27	VALERO	PASCUAL	BEATRIZ
28	MARTINEZ	MARTINEZ	MARTA

– **EXCLUIDOS:**

N.º	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	PERIS	APARICIO	MIGUEL ANGEL	1
2	BETORET	GRANCHA	LAURA AMPARO	1
3	PACHECO	MORALES	MARIA EMILIA	1
4	BELDA	CUTILLAS	ANA ISABEL	2
5	JUDEZ	FERNANDEZ	JOSE MANUEL	1
6	ABULHAJ	MARTINEZ	ZAURA	1
7	BOSCH	LOPEZ DE ANDUJAR	MARIA CRISTINA	1 , 2
8	VALLEJO	RUBIO	JUAN CARLOS	1
9	CALATAYUD	YUSTE	MARIA LOURDES	2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1- No aporta DNI



2- No estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con lo previsto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifican. Esta última formación específica no se exigirá a quienes acrediten el título del Ciclo Formativo Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

SEGUNDO. - Conceder a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en su caso.

Conforme a lo dispuesto en la base 5ª de las bases reguladoras, serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

- La no presentación del certificado del SEPE en el que deberá constar la situación del desempleado y no ser receptor de ningún tipo de subsidio, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación del certificado expedido por el organismo público competente que acredite en el caso de personas con diversidad funcional, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación de copia del documento acreditativo de la condición de familia numerosa en los términos del art. 12,1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa, si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

- La no presentación de copia del documento acreditativo de la condición de familia monoparental en cualquiera de sus categorías, reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana (DOCV de 23 de marzo de 2018), si la persona aspirante solicita exención de la tasa.

De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

TERCERO. - Una vez resueltas las reclamaciones en caso de producirse, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, así como la composición individualizada del Órgano



Técnico de Selección y la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, con una antelación de al menos diez días hábiles antes de su comienzo.

CUARTO. - *Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web municipal.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

